



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/93

BITÁCORA: 08/AQ-0101/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Julio de 2018

VICTOR MANUEL ORTEGA TORRES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 84 de fecha 19 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Julio de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 29 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio (CABAÑA NEVADA), Municipio (Carichí), Estado (Chihuahua), Titular (VICTOR MANUEL ORTEGA TORRES)

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice (1-6), Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m)

Handwritten notes: 24/agosto/2018, Victor Manuel Ortega Torres, INE, ORTE VSS0728H901

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al:

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Superficie total (ha), Superficie forestal (ha), Superficie a aprovechar (ha)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/93
BITÁCORA: 08/AQ-0101/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Julio de 2018

CABAÑA NEVADA	921.045	921.04	550.97
Nombre del predio CABAÑA NEVADA	Superficie a intervenir (hectáreas) 550.9 (quinientos cincuenta punto nueve)	Volumen (metros cúbicos) 10981 (diez mil novecientos ochenta y uno)	

Nombre del predio: CABAÑA NEVADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/07/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	33.11	25	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	33.11	974	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	33.11	32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	41.72	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	41.72	675	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	41.72	52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	28.71	24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	28.71	764	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	28.71	58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	36.82	13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	36.82	572	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	36.82	21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	27.86	5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	27.86	794	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	27.86	92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	20.78	7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	20.78	452	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	20.78	39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	24.88	7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	24.88	726	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	24.88	69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	40.78	35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	40.78	868	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	40.78	57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	23.19	18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	23.19	391	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	23.19	49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	22.93	20	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/93

BITÁCORA: 08/AQ-0101/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Julio de 2018

10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	22.93	678	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	22.93	39	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	18.33	17	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	18.33	605	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	18.33	46	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	31.29	9	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	31.29	712	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	31.29	59	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	31.59	3	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	31.59	514	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	31.59	120	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	168.91	37	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	168.91	992	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	168.91	307	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	564JS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CABAÑA NEVADA	D-08-012-CAB-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/93
BITÁCORA: 08/AQ-0101/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Julio de 2018

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/93

BITÁCORA: 08/AQ-0101/06/18

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Julio de 2018

Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD.-



